

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/rg C ORD 9-25
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp
Asunto: Informe BBRR-2026-17
Música

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, 13
41071 Sevilla

Con fecha 19 de marzo de 2026 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía”*.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de cuatro líneas de subvenciones:

Línea 1: Ayudas para la producción fonográfica y audiovisual en el ámbito de la música.

Línea 2: Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil.

Línea 3: Ayudas para la distribución de la música, que contempla a su vez dos sublíneas.

Línea 4: Ayudas para la realización de proyectos y actividades profesionales relacionadas con difusión o exhibición en el ámbito de la música, que contempla a su vez tres sublíneas.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente sobre la adecuación del gasto: la partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLPCAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La línea de ayuda proyectada no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo de 2024), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como Anexo I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

En los apartados 13 de los cuatro cuadros resumen se establece como órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC). Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.5 del TRLGHP, y el artículo 27.2 de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

d) Forma y secuencia del pago.

Respecto de las cuatro líneas, de conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en los apartados 24 de los cuadros resumen se prevén dos forma de pago. Una forma de pago previa justificación en los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria; una segunda forma de pago, en los casos en que la actividad debe realizarse en todo o en parte tras la convocatoria, que consiste en un pago anticipado del 50% en el momento de la resolución de concesión, y un segundo 50% una vez justificado el importe total de la subvención.

En los apartados 24.d) *Forma en que se efectuará el pago, otra forma*, de los cuatro cuadros resumen deberá precisarse que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que, si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLPCAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

e) Plazo y forma de justificación.

Línea 1: De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 26 del cuadro resumen se establece un plazo máximo de justificación de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión. De conformidad con el apartado 2 del cuadro resumen, el plazo de ejecución no podrá ser superior a dos años.

Línea 2: De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 26 del cuadro resumen se establece un plazo máximo de justificación de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión. De conformidad con el apartado 2 del cuadro resumen, el plazo de ejecución no podrá ser superior a un año.

Línea 3: De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 26 del cuadro resumen se establece un plazo máximo de justificación de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión. De conformidad con el apartado 2 del cuadro resumen, los proyectos de la sublínea 3.a) tendrán una duración máxima hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, a diferencia de los proyectos de la sublínea 3.b), que tendrán una duración máxima hasta la finalización del año natural de la convocatoria.

Línea 4: De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 26 del cuadro resumen se establece un plazo máximo de justificación de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión. De conformidad con el apartado 2 del cuadro resumen, los proyectos de las sublíneas 4.a) y 4.b) tendrán una duración máxima hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, a diferencia de los proyectos de la sublínea 4.c), que tendrán una duración máxima hasta la finalización del año natural de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, respecto de las cuatro líneas, las formas de justificación establecidas son la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, obligatoria para ayudas concedidas de importe igual o superior a 60.000€; y la cuenta justificativa simplificada, en la que se ha identificado la técnica de muestreo aplicable.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLPCAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLCAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN ANDALUCÍA.

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera. El proyecto de bases reguladoras prevé la tramitación completamente electrónica del procedimiento, incluyendo el uso de formularios normalizados, un sistema de información para la tramitación del procedimiento, y la comprobación automatizada de requisitos a través de sistemas de consulta a registros y bases de datos públicas, sin embargo, no se aporta información sobre el diseño de tales procesos ni se detallan los trámites y tareas a realizar. Aunque la Agencia Digital de Andalucía hace referencia al uso del Manual de Procedimiento como instrumento para su implementación electrónica o automatizada, dicho documento no ha sido incluido entre la documentación facilitada.



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHPICAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segunda. El macroanálisis realizado por la Agencia Digital de Andalucía (ADA) prevé una tramitación exclusivamente electrónica y automatizada para determinadas actuaciones administrativas, a implementar según la planificación descrita sin incluir las especificaciones técnicas necesarias para asegurar su implementación en el plazo previsto.

En el apartado de medios electrónicos de la MAIN, se enumeran procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda. Se ha desarrollado un tramitador de subvenciones que permite la gestión administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, con excepción de la fase de justificación. Asimismo, el sistema permite la notificación de los principales actos administrativos y será necesario realizar desarrollos adicionales para adaptar la aplicación a los nuevos requisitos derivados de la aprobación del proyecto, así como la presentación de los formularios de solicitud y del trámite de alegaciones/aceptación y presentación de documento.

Sin embargo se constata que, a pesar de que el proyecto normativo regula un procedimiento administrativo, no se ha incluido el modelo tipo previsto normativamente al que hace referencia el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre en el que se describan con detalle las funcionalidades electrónicas del procedimiento y se garantice la adecuación técnica del aplicativo a los nuevos requerimientos normativos desde esta fase de análisis.

Tercera. Se establece que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en la Orden podrá realizarse de forma automatizada, sin especificarlas en el articulado. Al respecto, se recuerda lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, que exige la identificación previa del órgano u órganos competentes para la definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, debe indicarse el órgano responsable a efectos de impugnación.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización INSUFICIENTE:

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada,

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

1. El órgano gestor debe elaborar un Manual de Gestión del procedimiento del proyecto de las bases reguladoras. Este documento debe proporcionar una descripción detallada de los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento, con especial atención a los siguientes aspectos:
 - 1.1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
 - 1.2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
 - 1.3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
 - 1.4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.
2. La Agencia Digital de Andalucía, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLPCAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

3. Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.
4. Para toda actuación administrativa automatizada, debe existir una declaración expresa previa, realizada mediante resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con una identificación clara de todos los órganos responsables. Asimismo, la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites debe figurar publicada en la sede electrónica, acompañada de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Esta resolución permite establecer un marco jurídico seguro para la ejecución de los automatismos, garantizando la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso automatizado.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		31/03/2026	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	BndJAC8BWS9MMFJF2ZSAGRXEHLAL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BBRR	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía		
Régimen concesión	Concurrencia Competitiva		
Bases tipo	Si		
Financiación	Partida 1951010000 6745E/A7002/00 01		
Régimen fiscalización			
Consejería/Organismo	Consejería de Cultura y Deporte		
Centro Directivo	Secretaría General de Innovación Cultural y Museos		
Contacto	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		
Documentación valorada (tipo/formato/descripción)	Proyecto BBRR	Documento PDF	
	MAIN	Documento PDF	
	Cuadro resumen	Documento PDF	

A

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			Fundamento de la valoración
Documento	Página	Transcripción	
<i>1. Descripción del proceso</i>			
MAIN	9	"La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación."	Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento
MAIN	13	"En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia."	
	18	"En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes, ésta deberá aportarse en formato original, copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada."	
MAIN	21	"Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública (...)"	
	23	"La Agencia, en el marco de su política de calidad, cuenta con el Procedimiento de Gestión de para la tramitación Telemática de un Procedimiento o Servicio desde el 27 enero de 2022. Dicho procedimiento de gestión describe las herramientas de administración electrónica, así como los procesos y tareas a realizar para la tramitación telemático de un procedimiento administrativo, en el que se incluyen también las subvenciones para las que existe un desarrollo especial dada su complejidad."	
	45	NO SE INCLUYE DICHO PROCEDIMIENTO JUNTO CON EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LO QUE NO SE PUEDE EVALUAR	
MAIN	47	Se declara que en el caso de procedimientos administrativos, se potencia la resolución automatizada	
		Se declara que es factible la automatización del procedimiento en algunos de sus trámites	

A

2. Descripción de las herramientas tecnológicas	
MAIN	<p>18</p> <p>"En lo que se refiere a las tareas de automatización, se utilizarán las herramientas de verificación de que dispone la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía a través del servicio SSCP, de manera que se favorezca la simplificación administrativa de este procedimiento."</p>
MAIN	<p>21</p> <p>"(...) para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo(TEJA)"</p>
MAIN	<p>22</p> <p>"... Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, con cuatro líneas diferenciadas, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo. - Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA. - Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción."</p>
MAIN	<p>23-24</p> <p>"Por otro lado, los principales sistemas de información que se emplean para la tramitación completa de una convocatoria son: - La ventanilla electrónica centralizada de la Junta de Andalucía (VEAJA) - El sistema de gestión económica financiera de la Junta de Andalucía (GIRO) - El sistema propio de la Agencia para el control y tramitación completa de las convocatorias. (MISTRAL) - El sistema centralizado para las notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía. (PNTNotific@) - El sistema centralizado para la firma electrónica de documentos (Port@firmas) - Servicio de Certificado sin Soporte Papel (SCSP) (versión web) De los anteriores, el principal sistema de información que contiene todos los datos sobre las convocatorias y los expedientes asociados a las mismas es MISTRAL. Dicho sistema de información no está integrado con los demás, de manera que la información se traslada de forma manual en función de la tarea que se deba llevar a cabo."</p>
MAIN	<p>24</p> <p>"Preparación de la Ventanilla electrónica para la recepción de solicitudes. - Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo. - Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA. - Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción"</p>
MAIN	<p>24</p> <p>"Preparación de los sistemas MISTRAL y GIRO para la tramitación de la convocatoria (...). - Preparación de una nueva convocatoria en el sistema de tramitación interna MISTRAL para establecer el presupuesto consignado a la misma, así como el tipo de tramitación que se seguirá en dicho sistema (concurrida competitiva o no competitiva), relación de los documentos requeridos para las solicitudes que concurren a dicha convocatoria, así como las personas y equipo humano responsable de su gestión y tramitación. - En el sistema GIRO, se llevarán a cabo todas las tareas necesarias para la gestión presupuestaria de dicha convocatoria."</p>
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría	
MAIN	<p>24</p> <p>"(...) MISTRAL guarda toda la documentación que se genere como consecuencia de la tramitación."</p>

Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites y solo en algunas fases.
 Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles y se especifica su uso.
 Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos.
 No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación.
 No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados

Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos.
 No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI.
 No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría



Junta de Andalucía

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase				
1.1. Flujoograma global del proceso seguido				
0. No se describe el flujo del proceso		0	3	INSUFICIENTE
1.2 Fase A				
1.2.1 Propuesta de convocatoria				
1.2.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.2.2 Propuesta contable A				
1.2.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	0. No se emplea modelo normalizado	0	2	
1.2.3 Propuesta de extracto				
1.2.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3 Fase D				
1.3.1 Propuesta de Resolución				
1.3.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3.2 Propuesta contable D				
1.3.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados				
1.3.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	



Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1.4 Fase O				
1.4.1 Resolución de concesión				
1.4.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.4.2 Propuesta contable O				
1.4.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad				
1.4.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5 Fase J				
1.5.1 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad				
1.5.1.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5.2 Propuesta contable J y J de Reintegro				
1.5.2.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5.3 Certificación sobre Reintegro				
1.5.3.1 Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.6. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada				
	1. Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento	1	3	

A

Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos		5	12	SUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	2. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites y solo en algunas fases	2	4	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles y se especifica su uso	2	2	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	1	2	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	2	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	2	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		1	6	INSUFICIENTE
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	1	2	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	0	2	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	0	2	

CALIFICACIÓN FINAL

INSUFICIENTE

PRONUNCIAMIENTO

En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.